

CONCEJO DELIBERANTE



AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1810 - 2010

DPTO. CHILECITO - L.R.

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CINCUENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar dos (2) nuevas paradas del Servicio de Taxis en el ámbito de nuestra ciudad:

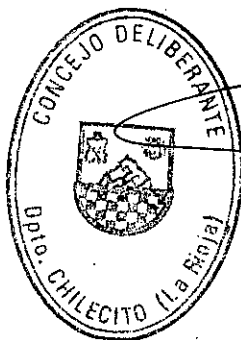
- 1- Calle 9 de Julio entre Joaquín V. González y Castro Barros- (tres (3) unidades únicamente).-
- 2- Barrio Padre Esteban Inestal- (sin límites de unidades).-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por El Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA Nº **3.055/2010.-**

HUMBERTO MENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

M. CIPAUDA	
CHILECITO	
DIRECCIÓN DE ASesoría DE	
ENTRO	SALIC
03 DIC 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 496-2010

CHILECITO, 13 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.055/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

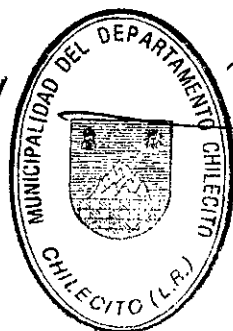
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.055/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 02 de Diciembre de 2010.-

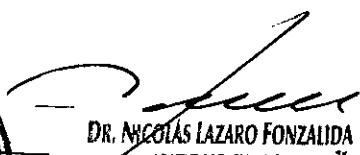
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO